1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	ABRIL DE 2024
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA DE GOBIERNO
Naturaleza:	PRESTACION DE SERVICIOS
Proceso de Selección	MÍNIMA CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Aunado a ello, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, y el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Constitución Política, en el artículo 13 instituye como deber del Estado proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El artículo 49 de la Constitución Política en concordancia con la Ley 136 de 1994, determina que los Municipios en Cabeza de su ejecutivo Municipal deben velar por la debida atención al saneamiento ambiental, la salud, y la organización y dirección de la convivencia ciudadana en atención y cumplimiento de los principios de eficiencia y solidaridad universales.

La violencia doméstica contra la mujer es una problemática que afecta la salud psicológica, sexual, reproductiva, física y la integridad de millones de mujeres alrededor del mundo. Esta situación ha alcanzado altos niveles, al punto que ya es considerada un grave problema de salud pública por las consecuencias que en su bienestar genera este abuso contra los derechos de la mujer.

La problemática es aún más grave cuando a pesar de los diversos esfuerzos tanto políticos como sociales para luchar contra esta situación, pocas mujeres se atreven a denunciar estos hechos violentos ante las instituciones legales, o cuando lo hacen finalmente desisten de este proceso Violencia conyugal, violencia matrimonial y violencia de pareja son algunas de las denominaciones que recibe en general la violencia contra la mujer, enfoque y descripción que depende de los investigadores y las regiones donde se presenta.

Dentro de este campo, los profesionales de la salud especializados en ramas como la Ginecología y la Obstetricia juegan un rol importante a la hora de detectar signos de violencia sexual y doméstica contra las mujeres, Es importante resaltar que a pesar de que los datos indican que la mayoría de la violencia doméstica afecta principalmente a mujeres, también existen estudios que indican que las tasas de violencia doméstica pueden llegar a ser equivalentes.

Los estudios sobre violencia plantean que este es un problema multicausal que se asocia con varios factores sociales, individuales, políticos y comunitarios. Entre los factores individuales se incluyen el sexo, edad, otros factores biológicos y fisiológicos, nivel socioeconómico, situación laboral, nivel de educación, uso de alcohol o drogas y haber sufrido o presenciado maltrato físico en la niñez. Aunque, inciden los elementos anteriores no necesariamente determinan las situaciones de violencia, las cifras si evidencian una mayor incidencia de la violencia contra las mujeres, los niños, niñas y adolescentes. La violencia intrafamiliar incluye diversas expresiones dentro de las cuales se encuentran la violencia física, económica, emocional, el abandono y la negligencia.

Sin embargo, la realidad es que dentro del proceso funcional de una familia, sus integrantes y el mismo sistema, se pueden encontrar situaciones de conflicto y crisis que desborda su capacidad de respuesta, creando interacciones estresantes y un ambiente de tensión en el grupo familiar, donde surgen diversas tensiones que atentan contra el bienestar de todos sus miembros,

desdibujando de alguna manera esa función protectora que de por sí se le ha adjudicado socio culturalmente desencadenando conductas inadecuadas que enmarcaría la violencia intrafamiliar.

Así, la violencia intrafamiliar se concibe como: "toda acción u omisión protagonizada por uno o varios miembros de la familia, a otros parientes infringiendo daño físico, psicoemocional, sexual, económico o social"; por lo tanto, es el resultado de la convergencia de un conjunto de procesos complejos.

El municipio de Mosquera se encuentra ubicado en la provincia sabana de occidente a 23 km de Bogotá D.C, sobre la cordillera oriental. Limita al norte con Funza y Madrid, al sur con Bosa y Soacha, al oriente con la localidad de Fontibón y parte de Funza y al occidente con Bojacá y Madrid. Tiene una extensión territorial de 107 Km^2, de los cuales 12,8 Km^2 corresponden al área urbana y 94,2 Km^2 a la zona rural. Cuenta con una población de 150.665 habitantes para el año 2020, de los cuales un 98,8% viven en la zona urbana y el 1,2% son habitantes de la zona rural, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el DANE, que al igual que otros municipios y ciudades del mundo se observan cambios en las familias que son resultado de las transformaciones sociales económicas y culturales que viven constantemente las sociedades, siendo estas el espacio inicial de aprendizaje y construcción de escenarios para la convivencia social y quien tiene responsabilidad directa sobre la crianza de la infancia, debiendo velar por su cuidado y bienestar hasta el momento de la adultez, por lo que garantizar sus derechos es impactar en la misma vida de la ciudad y sus habitantes, para contribuir a la consolidación de una sociedad justa y equitativa.

El Municipio a través del Acuerdo No. 21 de 2014 adopta la política pública de mujer y género, de que trata la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres" como un mecanismo concreto de erradicación de la violencia, que permite prevenirla, investigarla y sancionarla, esta Política Pública ofrece las garantías de protección y atención a mujeres víctimas de violencias y a sus personas a cargo, con el fin de salvaguardar sus vidas cuando se encuentran en alto riesgo de feminicidio.

Lamentablemente en el mes de diciembre de 2017 se registró la primera atención de mujer en alto riesgo de feminicidio con su familia, en condiciones de seguridad y confidencialidad, y desde entonces las mujeres residentes en el municipio de Mosquera, que hagan parte de la población víctima de violencia de género e intrafamiliar, han contado con un espacio seguro, digno y de tránsito hacia un restablecimiento de derechos en especial a vivir una vida libre de violencias.

Como media adicional, en junio de 2022 el municipio en aras de redoblar esfuerzos para mitigar y evitar al mínimo este tipo de comportamientos, puso a disposición de las mujeres mosquerunas, una ruta de atención exclusiva para los casos de violencia intrafamiliar y de género, cuyo acceso puede realizar a través de los siguientes canales de comunicación, en primera medida encontramos las dependencias de Alcaldía de Mosquera, el Hospital María Auxiliadora, las Comisarias de Familia y la Policía Nacional. De igual manera hacer contacto con la línea púrpura: 018000112137 y por último a los números: 3007551846 y 3125660020.

Por consiguiente, el Decreto 271 del 15 de septiembre del año 2023, intensifica el cumplimiento de esta política "Por medio del cual se conforma un Equipo Intersectorial para coordinar, armonizar e impulsar la ejecución y seguimiento de la Política Pública de Mujer y Género del Municipio de Mosquera Cundinamarca"

El Plan de Desarrollo "Juntos hacia el Futuro 2020-2023" Cundinamarca, adoptando mediante el Acuerdo Municipal Nº 03 de 4 de junio de 2020 dentro del cual se contempla los siguientes programas:

NOMBRE DEL PROGRAMA	NUMERO BPPIM
Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias adscritas a la Secretaria de Gobierno.	No. 2020254730024
Apoyo Integral a Víctimas en Mosquera Cundinamarca.	No. 2020254730026

Frente a esta necesidad de salvaguardar la vida e integridad de las mujeres que se encuentran en situación de especial riesgo junto con sus familias, el Municipio de Mosquera, a través de la Secretaría de Gobierno y sus dependencias adjuntas, responde con la continuidad, de este servicio atendiendo las acciones adelantadas en el cumplimiento de la implementación de la Política Pública para atender de manera integral y proteger la integridad de las mujeres y personas a cargo, que han tenido que huir de sus hogares a causa de la violencia y sus vidas e integridad se encuentran en inminente riesgo, considerando que la violencia no sólo es un problema que subyace al interior de la persona, sino que afecta la armonía y convivencia adecuada de la estructura familiar, haciéndose visible en su trascendencia a la dimensión jurídica, social, política y de salud.

ATENCION HUMANITARIA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Por otro lado, encontramos a las personas víctimas del conflicto Armado, los dilemas y desafíos que enfrenta una sociedad que ha padecido un conflicto armado de la magnitud, intensidad y crueldad que caracterizan al colombiano, son múltiples y complejos. Uno de estos retos es cómo reconstruir la vida, o al menos mitigar el sufrimiento, de aquellas personas que en mayor medida soportaron los rigores del conflicto. La complejidad de esta tarea es doble pues con ella se pretende, al mismo tiempo, resarcir hechos que intuitivamente parecen irreparables, así como proveer medidas de reparación de manera rápida y generalizada a un considerable número de víctimas en momentos en que el Estado cuenta con recursos políticos y económicos limitados.

En el marco del conflicto armado interno en Colombia, la política de ayuda humanitaria por muerte o lesiones personales aparece como una experiencia valiosa que es preciso examinar en relación con las nuevas políticas de distribución de beneficios a víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, bien sea a título de "indemnización solidaria" o en el futuro, a título de reparación. El presente capítulo evalúa -a través de un estudio de caso en el municipio de Granada (Antioquia)- el impacto de dicha política en las personas que han sufrido graves violaciones a sus derechos humanos, e identifica las lecciones derivadas después de más de una década de prácticas gubernamentales en materia de atención a víctimas, con el propósito que futuros arreglos de asignación de beneficios a perjudicados las consideren para ser exitosos.

El municipio de Mosquera registra 5.069 víctimas en el Registro Único de Víctimas (VUR) de los cuales 1864 se encuentran caracterizados.

Para el presente proceso, la Secretaría de Gobierno en relación con la gestión para la atención humanitaria y asistencia integral a víctimas enmarca dentro sus funciones:
I) La Planeación, coordinación, diseño y ejecución de programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y competencias le sean asignadas al municipio.
II) La Coordinación de procesos relacionados con la articulación de acciones con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- en atención a la población reintegrada, conforme a las disposiciones sobre la materia.
III). Coordinación, ejecución y control de procesos y acciones relacionadas de asistencia y ayuda humanitaria dentro del Municipio.
IV) Coordinación, ejecución y control de acciones que garanticen la prestación de los servicios de salud, educación, agua potable, saneamiento básico y demás servicios básicos e institucionales a población víctima.
V) Coordinación y ejecución de procesos de atención y apoyo a la población víctima para que a través de la plataforma VIVANTO se proceda a la actualización de datos.
VI) Coordinación de procesos y acciones relacionadas con la asistencia de gastos funerarios, y entrega de auxilio fúnebre a las personas pobres de solemnidad residentes en el municipio o de cuerpos NN.
VII) Dirección, coordinación y control de procesos capacitación en convivencia, reconciliación, perdón, derechos humanos a los ciudadanos desmovilizados, que los ayuden a su reintegración a la sociedad y a procesos de participación en las diferentes estancias de participación municipal.
VIII) Dirección, coordinación y control de procesos de atención integral y construcción de espacios para la participación y desarrollo de la población migrante dentro del Municipio, en el marco de las competencias legales y constitucionales.

La Ley 1448 de 2011, que dispone en su artículo 174: "DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"; para lo cual la administración municipal garantizará los derechos fundamentales, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, a las personas que lleguen al municipio en esa condición.

La ayuda humanitaria estipulada en la ley de Víctimas y restitución de tierras, se orienta a las medidas reivindicación de la dignidad de las personas y población que ha sufrido con mayor fuerza los vejámenes del conflicto armado sin desconocer que todos los actores civiles y gubernamentales han sido afectados por la coyuntura y la historicidad del conflicto armado interno colombiano, bajo esta claridad la ayuda humanitaria pensada en asistencia, atención y reparación a las víctimas plantea mecanismos para socorrer asistir, proteger y atender las necesidades básicas en condiciones dignas y con enfoque diferencial en el momento del acontecimiento o cuando se conozca el delito, sin dejar atrás la importancia de la asistencia y atención médica.

Y donde dispone con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos planes de desarrollo departamental, distrital y municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación de las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral de víctimas.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor correspondiente a la sumatoria de los ítems unitarios incluido IVA, sin que este supere el valor establecido en el estudio del sector. Lo anterior siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Mínima Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA EL HOSPEDAJE TEMPORAL DE LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Línea del plan de adquisiciones: 172

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACION UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90111500	Servicios, viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento.	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros.	Hoteles y moteles y pensiones.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Ítem	Descripción
1	Alojamiento habitación sencilla con baño
2	Alojamiento habitación doble con baño
3	alojamiento habitación doble con cama adicional y/o triple con baño

Nota 1: El servicio de alojamiento para las víctimas de conflicto armado será prestado hasta por diez (10) días, si se requiere ampliar el tiempo, deberá estudiarse el caso dentro del Subcomité de Asistencia y Atención y aprobarse por el supervisor del contrato.

Nota 2: El servicio de alojamiento para las víctimas de violencia intrafamiliar será prestado hasta por tres (3) días, si es necesario ampliar el tiempo deberá ser definido por la Comisaría de Familia que haya tomado la medida inicialmente, y aprobarse por el supervisor del contrato.

Nota 3: El sevicio está excluído de Check In – Check out.

Nota 4: El sitio dispuesto para la prestación del servicio debe encontrarse ubicado dentro del casco municipal de Mosquera, que funcione las 24 horas, con disponibilidad inmediata, que cuente con habitaciones dobles, triples o cuádruples de acuerdo con el número de huéspedes según corresponda.

Nota 5: El sitio dispuesto para la prestación del servicio debe contar el Registro Nacional de Turismo (RNT) vigente.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suministrar la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato, en el momento que se solicite por parte supervisor.
2. Constituir las garantías establecidas en el contrato suscrito.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor en cuanto a circunstancias de tiempo modo y lugar de prestación de los servicios.

4. Cumplir los requisitos para el pago, incluyendo factura o cuenta de cobro según corresponda, en la forma dispuesta en el contrato. En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá anexar el registro fotográfico de los usuarios a los cuales se les brindó el servicio de hospedaje.
5. Asumir todos los gastos que genere el presente contrato, incluyendo los costos de servicios públicos, impuestos, y demás relativos a la prestación del servicio.
6. Cumplir con los protocolos de bioseguridad determinados por el gobierno nacional o municipal de acuerdo a la naturaleza de su actividad, si a ello hubiere lugar.
7. Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir las condiciones establecidas en el anexo: ficha técnica.
2. Garantizar el hospedaje durante el tiempo de la ejecución del contrato.
3. Contar con personal para que atienda los huéspedes, y realizar el respectivo aseo de las habitaciones.
4. Contar con instalaciones adecuadas que garanticen la tranquilidad de las personas afectadas.
5. El Servicio debe estar disponible las 24 horas para el ingreso de las personas.
6. Para la ejecución del servicio debe contar con una autorización del supervisor del contrato, previa articulación con la Dirección de Coordinación de Comisarías y/o Inspecciones o el Área de Víctimas del municipio de Mosquera. Cualquier servicio que se realice sin la autorización previa no será tenido en cuenta para efectos de pago.
7. Prestar un buen servicio y trato con el personal que ingrese al hotel previamente autorizado.
8. Prestar atención inmediata y disposición de habitaciones en caso de una emergencia que se pueda presentar y en todo caso, dentro de las tres (3) horas siguientes a la solicitud por parte de la Alcaldía Municipal de Mosquera.
9. El servicio se prestará única y exclusivamente para alojamiento y no para servicios de otro tipo.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Atendiendo las actividades a desarrollar y la responsabilidad de la labor, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios en **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE.**, valor que incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal, y demás costos directos o indirectos que conlleve la ejecución del contrato, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2024.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución contractual será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, ò hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución,

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, en caso de que se exijan y de la expedición del registro presupuestal.

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará al contratista el valor total del contrato a través de pagos parciales según factura y/o cuenta de cobro de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y demás documentos que soporten probatoriamente el servicio prestado, según los requerimientos del supervisor. En todo caso, y como requisito para el pago, el contratista deberá anexar el registro fotográfico de los usuarios a los cuales se les brindó el servicio de hospedaje.

Así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista se establece como persona natural deberá anexar el comprobante de pago de dichos aportes.

Parágrafo 1: El contrato tendrá una ejecución de TRACTO SUCESIVO y A MONTO AGOTABLE, por lo tanto, no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con las necesidades de la Entidad, hasta agotar el presupuesto asignado que es hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) M/CTE**. Dicho presupuesto se ejecutará en los tiempos establecidos en el presente proceso y el control sobre la distribución del presupuesto estará a cargo del Supervisor del Contrato, quien debe basarse en los precios pactados en el contrato.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO: El lugar principal para el desarrollo del contrato será la Jurisdicción territorial del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN: La supervisión será realizada por el SECRETARIO DE GOBIERNO, o quien haga sus veces.

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA		
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2024000947	Valor: $ 1.000.000
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2024001118	Valor: $ 2.000.000

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2024001117	Valor: $ 2.000.000

6. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Ejecución del contrato y seis (6) meses más

7. BANCO DE PROYECTOS

Nombre del Proyecto:	Dirección de Coordinación de Inspecciones y Comisarias adscritas a la Secretaria de Gobierno.
Número BPIN:	No. 2020254730024
Nombre del Proyecto:	Apoyo Integral a Victimas en Mosquera Cundinamarca.
Número BPIN:	No. 2020254730026

8. REQUISITOS HABILTANTES TÉCNICOS

Experiencia:	El oferente deberá acreditar haber celebrado hasta dos (2) contratos, suscritos con entidades públicas o privadas, donde se relacione la prestación de servicios de hospedaje, por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido, se deberá presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento. Para Mypimes, el proponente debe acreditar la ejecución y culminación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o empresas privadas, cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente contratación. Se deberá presentar acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento.
Anexo – Ficha Técnica	El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la **FICHA TÉCNICA** por parte del representante legal o su apoderado (según aplique) o de la persona natural si corresponde. Con la suscripción de la FICHA TÉCNICA el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. Nota: El proponente futuro contratista, se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar, o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas de acuerdo con lo exigido por la Entidad en la FICHA TECNICA, SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA

9. FIRMAS AUTORIZADAS:

Firma responsable:
Líder de la necesidad de contratación
Nombre: JULIANA OLIVEROS MONROY
Cargo: Secretaria de Gobierno

Elaboró: Oscar Mauricio La Rotha Riaño / Apoyo Contractual secretaria de Gobierno.

Revisó: Erika Liset Romero Delgado / Contratista secretaria de Gobierno.